



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 431-MDS

Surquillo, 19 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

VISTO; el Dictamen N°004-2019-CODU-CM-MDS de fecha 13 de junio de 2019 emitido por Comisión de Obras y Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

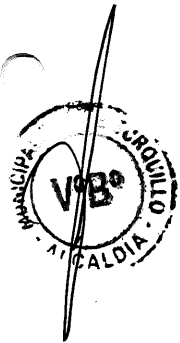
Que, a través del numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, prevé que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, establece como objeto reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado;

Que, mediante Resolución Ministerial N°187-2015-PCM, se aprueban "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación - VER", que el numeral 5.2.1., define al voluntariado en emergencias y Rehabilitación - VER como un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los procesos de Preparación, Respuesta y rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil y organizaciones nacionales e internacionales, realizado por personas naturales o jurídicas, en forma gratuita, y sin que media vínculo, ni responsabilidad contractual con la entidad a la que se adscribe;

Que, el numeral 6.11 de la acotada Resolución Ministerial, prevé que de acuerdo con el marco normativo de la Gestión de Riesgos de Desastres, las instancias de los gobiernos regionales y locales deben contar con una Oficina de Defensa Civil / Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre, un Centro de Operaciones de Emergencia (COE), un Grupo de Trabajo para la gestión del riesgo de Desastre y una plataforma de Defensa Civil (PDC), que se convertirán en los ámbitos de acciones del voluntariado. Los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) en los tres niveles de Gobierno, implementarán dentro de su presupuesto institucional los recursos financieros y logísticos para el funcionamiento del voluntariado;

Que, los gobiernos locales cuentan con Brigadas de Defensa Civil conformados por un grupo de elementos de la población (Brigadistas), constituido voluntariamente bajo un comando, para apoyar a los comités de Defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales, antes, durante y después de la ocurrencia de un desastre o emergencia. Asimismo, la definición de Brigadista a un elemento de la población que, en forma espontánea, voluntaria, consciente, con vocación de servicio y que ha recibido una formación general teórico-práctica, conforma la Brigada de Defensa Civil;





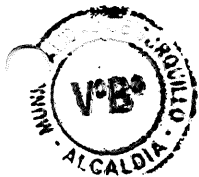
Municipalidad de Surquillo

Que, en el Decreto Supremo N°034-2014-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, en su Acción 3.2.2. del Objetivo Específico, establece desarrollar e implementar la brigada y kits de entrega para la primera respuesta (acciones de búsqueda y salvamento) y asistencia humanitaria en coordinación con la Red Humanitaria Nacional y el Sistema de Defensa Nacional;

Que, las Municipalidades, es el nivel de gobierno más próximo a los ciudadanos, teniendo una responsabilidad primordial en la implementación dentro de la gestión de los procesos relacionados con la gestión de riesgos de desastres, por lo que, se ha visto pertinente crear un grupo especializado de la población que intervendrá en la etapa inicial, una vez producido la emergencia o desastre;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE PROMUEVE EL VOLUNTARIADO EN EMERGENCIA Y REHABILITACIÓN; Y QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE LOS BRIGADISTAS DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SURQUILLO



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que Promueve el Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación; y que regula la conformación de los Brigadistas de Defensa Civil del Distrito de Surquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGULAR las funciones del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación, en el Distrito de Surquillo. (Anexo A: Reglamento de Funcionamiento Interno para la Constitución y Funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación -VER- de la Municipalidad Distrital de Surquillo).

ARTÍCULO TERCERO.- REGULAR la captación, instrucción, organización y empleo de Brigadas de Defensa Civil, en el Distrito de Surquillo. (Anexo B: Reglamento de Funcionamiento Interno de la Organización y Funcionamiento de Brigadas Defensa Civil del Municipalidad Distrital de Surquillo)

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Defensa Civil y demás áreas orgánicas competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional las acciones para la difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su notificación a las unidades orgánicas de la municipalidad.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICO.- La regulación para la conformación de los Brigadistas de Defensa Civil del Distrito de Surquillo, considera este tipo de organizaciones como Organizaciones Sociales, las mismas que deben reconocerse y posteriormente incluirse en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE